

DECRETO N°: **1954**
TEMUCO: **10 JUN 2022**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transporte ALV-BAACK SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 27 de mayo del 2022.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de La Municipalidad de Temuco, Línea N°2,3 y 4, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transporte ALV-BAACK SpA, por escritura pública de fecha 27 de mayo del 2022.-
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas, impuestos incluidos: a) Por la Línea número dos, la suma mensual de treinta y tres Unidades de Fomento; b) Por la Línea número tres, la suma mensual de treinta y tres Unidades de Fomento; y c) Por la Línea número cuatro, la suma mensual de treinta y tres Unidades de Fomento
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Contratista.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2891 /2022

TERCER BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA
ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEAS
NÚMERO DOS, TRES Y CUATRO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

TRANSPORTES ALV-BAACK SpA

Mcl/MRA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintisiete de Mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **TRANSPORTES ALV-BAACK SpA**, en adelante también denominada "La Prestadora" persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones trescientos catorce mil doscientos setenta y cuatro guion dos, representada por don **JONATHAN ALEXIS ALVAREZ GODOY**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la Comuna de Padre las Casas, pasaje Río Malleco número mil quinientos setenta y cinco, villa Pilmaiquen V, ambos

comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número noventa y cuatro de fecha once de febrero del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y siete del año dos mil veintidós: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos veintinueve de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número Dos, Tres y Cuatro, fueron adjudicadas a la Prestadora Transportes Alv-Baack SpA. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el "Servicio Traslado de Pasajeros para actividades de la Municipalidad de Temuco, Líneas número Dos, Tres y Cuatro". **TERCERA:** El servicio contratado será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y siete del año dos mil veintidós y a lo establecido en Decreto Alcaldicio doscientos veintinueve de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas, impuestos incluidos: a) Por la Línea número dos, la suma mensual de treinta y tres Unidades de Fomento; b) Por la Línea número tres, la suma mensual de treinta y tres Unidades de Fomento; y c) Por la Línea número cuatro, la suma mensual de treinta y tres Unidades de Fomento. La Municipalidad de Temuco a través de su

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la prestadora una vez efectuada la recepción conforme de los servicios contratados por la Unidad Técnica de la Propuesta, conforme lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas.

QUINTA. VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de dos años contados desde el envío de la orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por una vez por igual periodo, por razones de buen servicio y previo informe favorable de la comisión evaluadora de propuestas. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos financieros de fiel cumplimiento de contrato: a) Por la línea número dos, Certificado de Fianza número siete cuatro nueve nueve dos WEB de Multiaval S.A.G.R. por la suma de treinta y nueve coma sesenta unidades de fomento, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha seis de abril del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día cuatro de junio del año dos mil veinticuatro; b) Por la línea número tres, Certificado de Fianza número siete cuatro nueve nueve seis WEB de Multiaval S.A.G.R. por la suma de treinta y nueve coma sesenta unidades de fomento, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha seis de abril del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro; c) Por la línea número cuatro, Certificado de Fianza número siete cuatro nueve nueve siete WEB de Multiaval S.A.G.R. por la suma de treinta y nueve coma sesenta unidades de fomento, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha seis de abril del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal

que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula precedente. **OCTAVA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **NOVENA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós. **DÉCIMA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don Jonathan Alexis Álvarez Godoy para



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

actuar en representación de Transportes Alv-Baack SpA consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, código de verificación CRseis g V uno jkJ cinco ce. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ochocientos noventa y uno.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JONATHAN ALEXIS ÁLVAREZ GODOY
En rep. TRANSPORTES ALV-BAACK SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 JUN 2022





SEÑALADO CON LA FECHA

DE SU FIRMA

Y LEZEMIE CONFEITE

[Handwritten signature]

HALES *
NOTARIO
PUBLICO
* TENUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

